

SOLICITUD N° 00869

CARTEL

TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS LIBERTADOR Y SANTOS MARQUINA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA. Mérida, veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

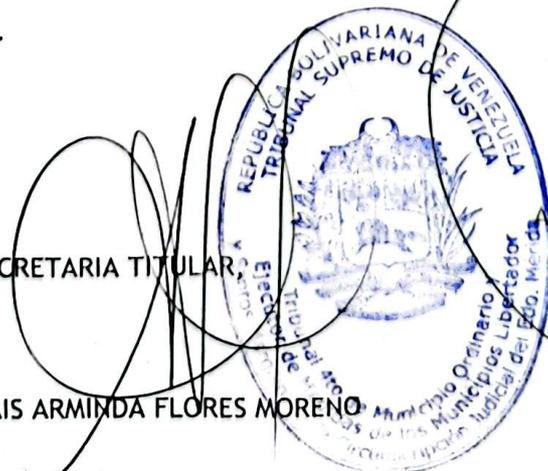
214° y 165°

SE HACE SABER

A todas aquéllas personas que tenga interés directo y manifiesto, o puedan verse afectadas en su derecho en la solicitud de **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO**, promovida por el ciudadano CESAR ALBERTO CARNEVALI CABRERA, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número V- 17.125.566, domiciliado en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, civilmente hábil, asistido por la Abogada MIGDALIA RONDON BELANDRIA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 12.049.687, inscrita en el Inpreabogado bajo el número 277.544, número telefónico: 0426-5460472, correo electrónico: [cdevictoriamovilnet@gmail.com](mailto:cdevictoriamovilnet@gmail.com) , con domicilio procesal en la Avenida Los Próceres, Calle Los Hoyereros casa N° 5, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, y jurídicamente hábil; Que este Tribunal acordó su citación por medio del presente cartel de conformidad con el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil , a los fines que comparezcan por ante este Tribunal en el DÉCIMO DÍA DE DESPACHO SIGUIENTE a la consignación, que en los autos se haga del presente CARTEL , debidamente publicado en un diario de amplia circulación nacional, a escoger entre El Nacional, El Universal y/o Ultimas Noticias, para que los interesados que se crean con derechos en la Rectificación promovida comparezcan por ante este Tribunal en cualesquiera de las horas de despacho fijadas en la tablilla, a fin de que expongan lo que a bien tengan o consideren conveniente en relación a la solicitud planteada. El presente cartel deberá ser publicado en tamaño de letra no inferior a siete puntos y en tipo de letra helvético, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo el Tribunal no lo dará por legalmente publicado.

LA SECRETARIA TITULAR,

ABG. THAIS ARMINDA FLORES MORENO



LA JUEZA PROVISORIA,

ABG. HEYNI DAYANA MALDONADO G.